AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

1. ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO: "SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA Y OTROS ADICIONALES COMPLEMENTARIOS, PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL PACIFICO"

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Agencia de Logística de las Fuerzas Militares establecimiento público del orden nacional , adscrito al ministerio de defensa, de acuerdo al capítulo II del decreto 4746 del 30 de Diciembre de 2005, tiene por objeto"...ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las fuerzas militares" y dentro de sus funciones generales de acuerdo al numeral 3 del artículo 7 del capítulo II del mismo decreto: " Adquirir los bienes y servicios que requiere el Ministerio de Defensa Nacional en cumplimiento de su misión institucional, en especial el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana."

En cumplimiento a lo anterior, la Agencia Logística Regional Pacifico, a través de sus Centros de Abastecimiento y Distribución (CAD) en Buenaventura y Tumaco, desarrolla operaciones de abastecimiento a unidades militares acantonadas a lo largo del Litoral Pacífico Colombiano; igualmente, la Regional atiende un comedor de tropa ubicado en la Base Naval de Bahía Málaga, brindando un servicio de comida servida, todo esto bajo la gestión administrativa de planeación, consolidación y ejecución de la Dirección Regional en su sede administrativa ubicada en la ciudad de Cali.

Para el logro de ello, la Regional Pacifico requiere contar entre otros del Servicio de Vigilancia y Seguridad privada, fija con arma, las 24 horas, como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades por circunstancias de orden público y las constantes acciones de la delincuencia común y organizada, con el objeto de brindar seguridad y protección a las sedes de la Regional en Cali, Buenaventura y Tumaco; sobre los bienes y valores de propiedad de la entidad, así como a aquellos de los cuales sea igualmente responsable y se encuentren dentro de las mencionadas instalaciones

El servicio de vigilancia fija armada es una actividad que en forma remunerada es desarrollada por personas naturales o jurídicas, tendiente a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y bienes propios y de terceros y es requerida de manera continua en las instalaciones antes mencionadas., los servicios requeridos para la Agencia Logística permanecen en el tiempo y por lo anterior se hace necesario aperturar un proceso de contratación para cubrir las necesidades de la Regional en estos servicios, indispensables para la seguridad de las funcionarios en sus lugares de trabajo, así como la seguridad de las instalaciones y los bienes.

3. **CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:** El bien objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
F	92	12	15	00	SERVICIO DE GUARDIAS
F	92	12	17	00	SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

4. Sector Económico:

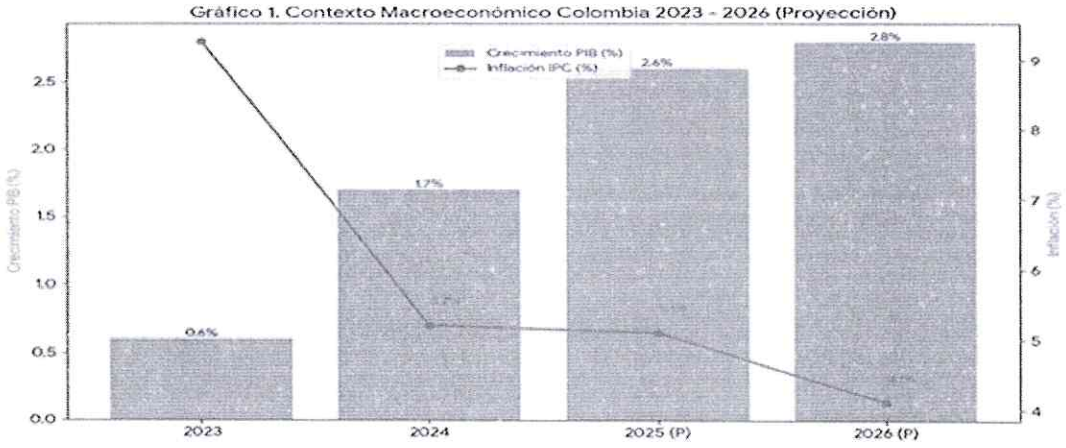
Para la estructuración del presupuesto y el análisis de riesgos de la vigencia 2026, se han considerado las variables macroeconómicas proyectadas por el Banco de la República y los datos estadísticos del sector reportados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4.1 Panorama Macroeconómico Nacional

La economía colombiana muestra una senda de recuperación moderada para el periodo 2025-2026, saliendo de la desaceleración observada en 2023 (0.6%). Para la vigencia del contrato (2026), se proyecta un entorno de mayor estabilidad en precios, pero con retos importantes en costos laborales.
Producto Interno Bruto (PIB): Según proyecciones cruzadas (DANE y analistas financieros), se estima que el crecimiento económico para 2026 se ubique en un rango cercano al 2.8%, impulsado por la reactivación del consumo y servicios.

Inflación (IPC): Se observa una tendencia decreciente, cerrando 2025 en 5.1% y proyectándose hacia el 4.1% para el cierre de 2026. Aunque la inflación general cede, el sector de vigilancia está indexado principalmente al Salario Mínimo (SMMLV), cuyo incremento suele situarse por encima de la inflación causada (IPC + Productividad).

Gráfico 1. Contexto Macroeconómico: Crecimiento e Inflación (2023-2026) El siguiente gráfico ilustra la correlación entre la recuperación del PIB y el descenso de la inflación, factores que incidirán en los costos indirectos del servicio.



4.2. Comportamiento del Sector de Vigilancia y Seguridad Privada

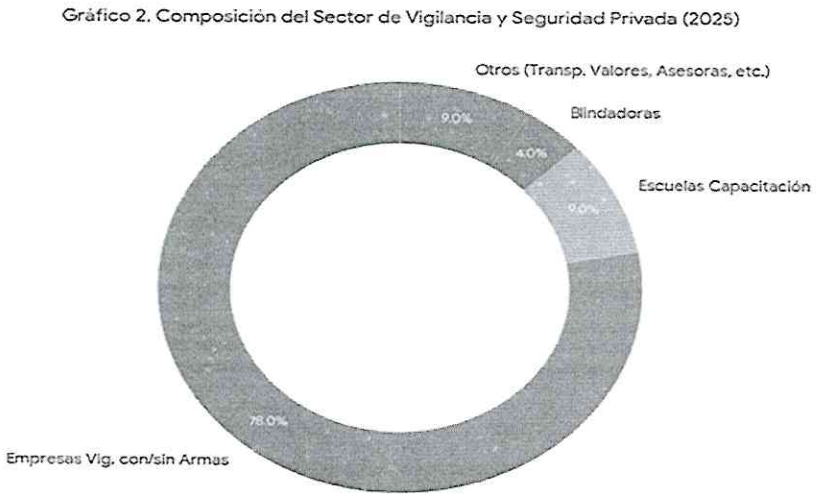
El sector de la seguridad privada es un actor estratégico en la economía nacional, representando aproximadamente el **1.6% del PIB** y generando cerca de **400,000 empleos directos**. Es un mercado maduro y altamente regulado.

Estructura de la Oferta: Según el último reporte consolidado de la Supervigilancia, el mercado está compuesto mayoritariamente por empresas de vigilancia con/sin armas, lo que garantiza una pluralidad de oferentes suficiente para la Agencia Logística en la Regional Pacífico.

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

- **Empresas de Vigilancia (Con/Sin Armas):** 78% del mercado.
- **Escuelas de Capacitación:** 9%.
- **Blindadoras:** 4%.
- **Otros:** 9%.

Gráfico 2. Composición del Mercado de Seguridad Privada (Oferta)



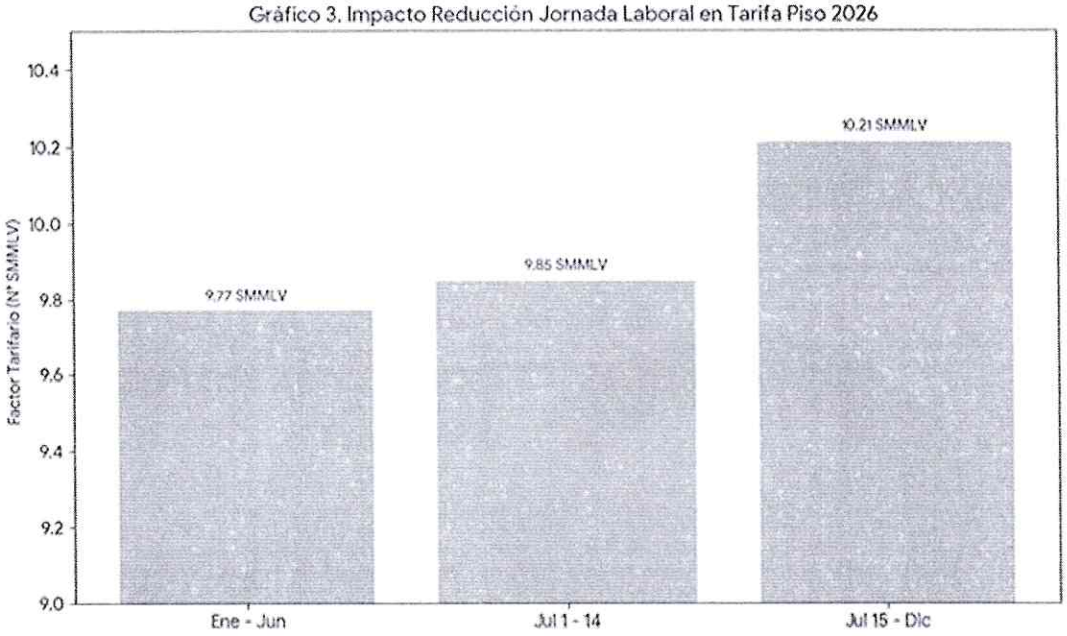
4.3. Análisis de Precios y Factor de Impacto 2026 (Ley 2101 de 2021)

Para la vigencia 2026, el sector experimentará una presión de costos atípica derivada de la reducción gradual de la jornada laboral (Ley 2101 de 2021), que pasará de 46 a 42 horas semanales a mediados de año.

Esto obliga a un ajuste tarifario escalonado regulado por la Supervigilancia, rompiendo la estabilidad de precios tradicional de "un solo precio anual". El presupuesto oficial debe absorber tres momentos tarifarios distintos para evitar desequilibrio económico:

Fase 1 (Ene - Jun): Tarifa indexada a 46 horas (Factor 9.77 SMMLV).
Fase 2 (Jul 01 - Jul 14): Transición (Factor 9.85 SMMLV).
Fase 3 (Jul 15 - Dic): Plena implementación de jornada 42 horas (Factor 10.21 SMMLV).
Gráfico 3. Evolución del Factor Tarifario Piso para 2026 Se evidencia un incremento estructural del costo del 4.5% solo por concepto de jornada laboral en el segundo semestre, adicional al incremento del IPC/SMMLV de inicio de año.

Gráfico 3. Impacto Reducción Jornada Laboral en Tarifa Piso 2026



4.4 Indicadores Económicos de Referencia (Tabla Resumen)

Para efectos de la actualización de precios y análisis de riesgos, se toman los siguientes indicadores oficiales:

Indicador	Dato 2024 (Cierre)	Proyección 2025	Proyección 2026	Fuente
Inflación (IPC)	5.20%	~5.1%	~4.1%	DANE / BanRep
Desempleo	10.9%	10.6%	9.4%	DANE / Bancolombia
Crecimiento PIB	1.7% (pr)	~2.6%	~2.8%	DANE / Corficolombiana
Tarifa Piso (Factor)	9.06 SMMLV	9.77 SMMLV (Dic)	**10.21 SMMLV** (Cierre)	Supervigilancia

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

5. ESTUDIO DE LA OFERTA.

MARCO REGULATORIO

Marco normativo: los bienes, instalaciones, mercancía que la Agencia Logística administra, requieren de su custodia permanente en concordancia con; constitución política de Colombia, ley 42 de 1993, ley 87 de 1993, ley 610 de 2000, y el manual para la administración de bienes muebles e inmuebles versión del 25-01-2016, que indican la custodia precitada, por lo que es necesario la contratación del servicio analizado.

Decreto 356-ley del 11 de febrero de 1994. Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada

Decreto 3222 de 2002 Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones

Ley 1539 de 2012 Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

LEY 1920 DE 2018. Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del Vigilante.

Decreto 1561 de 2022 Por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas ***y/o*** cooperativas de vigilancia y seguridad privada

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dio a conocer la Circular Externa Nº 20251300000115, mediante la cual fija las tarifas mínimas que estarán vigentes en el año 2026, para el cobro de servicios prestados por las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada.

La Superintendencia ha fijado tarifas escalonadas para el 2026, impactando el presupuesto oficial. Se establecen tres periodos tarifarios distintos basados en el incremento del SMMLV y los ajustes de jornada:

1. Enero - Junio 2026: Tarifa base de 9,77 SMMLV + 10% de Administración y Supervisión (para servicio armado).
2. 01 de Julio - 14 de Julio 2026: Ajuste a 9,85 SMMLV + 10% A.y.S.
3. 15 de Julio - 31 de Diciembre 2026: Ajuste a 10,21 SMMLV + 10% A.y.S.

ENTIDADES QUE REGULAN EL SECTOR

La función constitucional de regulación de la economía se manifiesta, entre otras formas, a través de las políticas de fijación y control de precios. Asimismo, el ordenamiento jurídico colombiano consagra diversas normas de carácter administrativo, penal y contravencional, para ello entidades como la Superintendencia de Industria y Comercio hacen efectivas las sanciones. Estas normas establecen los

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

diversos sectores de la economía sujetos a dicho control (agricultura, servicios públicos, salud, entre otros), los organismos competentes para ejercerlo; la responsabilidad derivada de conductas antijurídicas contrarias a las normas de fijación y control de precios (Decreto 2876 de 1984, Estatuto de Defensa del Consumidor etc.) y los procedimientos establecidos para imponer tales sanciones.

La Ley 1480 de 2011, mejora la regulación y protección de los consumidores frente proveedores y productores de bienes y servicios, y les permite de una manera más eficaz, hacer efectivos sus derechos y poder disfrutar de forma tranquila todas las posibilidades que le brindan las actuales relaciones de consumo, de manera que sientan que no serán engañados, ni sus derechos serán violentados. Esta Ley aplica para todas las relaciones de consumo que se realicen, es decir regula las compras de bienes y servicios que se realicen.

La LEY 1480 DE 2011. Estatuto del Consumidor. Las normas contenidas en esta ley son aplicables en general a las relaciones de consumo y a la responsabilidad de los productores y proveedores frente al consumidor en todos los sectores de la economía respecto de los cuales no exista regulación específica evento en el cual aplicará la regulación especial y suplementariamente las normas establecidas en esta Ley.

Las principales entidades reguladoras son:

DIAN. Es la entidad del Estado encargada de recoger los tributos tanto aduaneros como de impuestos nacionales. Para esto la DIAN a través del Decreto 1909 de 1994 cuenta con atributos de policía judicial. La DIAN está encargada de recaudar el IVA, el impuesto a la renta y controlar todas las actividades aduaneras que van desde la correcta liquidación de los tributos hasta el control cambiario.

Ministerio De Comercio, Industria Y Turismo. Este ministerio apoya el subsector por medio de normatividades, negociaciones y acuerdos de tipo comercial e industrial, por medio de los cuales regula las prácticas desleales de comercio, controla las importaciones y exportaciones, crea medidas sanitarias y fitosanitarias, medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio, entre otras funciones, que permiten el apropiado funcionamiento del comercio, la industria y el turismo en el país. Además, dirige las relaciones con las diferentes entidades que regulan el comercio de cada país y con la Organización Mundial del Comercio (OMC).

Cámara y Comercio. Institución de servicios de carácter privado, representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto, promoviendo programas que contribuyen al desarrollo económico, social y cívico. La entidad registra todos los documentos públicos, cumpliendo funciones asignadas por la ley en el área comercial y ofrece sus servicios a los empresarios, al gobierno y a la comunidad con una proyección nacional e internacional. En las principales ciudades del país se cuenta con los servicios de dichas entidades.

Subdirección de Prácticas Comerciales. Es un organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encargado de la ejecución de las políticas de comercio exterior adoptadas por el Ministerio, de acuerdo con los lineamientos que dicte el Consejo Superior. Superintendencia de Industria y Comercio. Se encarga a través del ICONTEC de regular, establecer y hacer cumplir las normas de calidad para todos los productos.

COTIZACIONES

Nota: Es importante aclarar que dado que los servicios de vigilancia se encuentran regulados, su tarifa es fijada por la Circular Externa Nº 20251300000115 del 30-12-2025, para la vigencia 2026.

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

Ubicación Geográfica: Las empresas consultadas se encuentran en su mayoría en la ciudad de Cali y también en la ciudad de Buenaventura donde se prestarán los servicios requeridos, y existe al menos una con servicios en Tumaco.

a) **Análisis de recursos:**

b) **Experiencia de la empresa:**

c) **Análisis Tributario.** El Estatuto Tributario Colombiano señala que el servicio de vigilancia y seguridad tiene un IVA del 19%, sobre el AIU del 10%.

ASPECTOS TECNICOS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA 24x7 MES SOLICITADOS

Para efectos del presente estudio previo, los servicios de mantenimiento van dirigidos a los **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN /SERVICIO**

La determinación de las especificaciones técnicas para el servicio de vigilancia y seguridad privada se encuentra detallada en el anexo de especificaciones técnicas y debe cumplir con las especificaciones técnicas como se indican a continuación:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	REQUISITOS MINIMOS
1	1	Servicio de vigilancia y seguridad en Cali	Tres guardas de seguridad con arma, distribuidos en turnos que cubran las 24 horas del día, los 7 días a la semana
2	1	Servicio de vigilancia y seguridad en Buenaventura	Tres guardas de seguridad con arma, distribuidos en turnos que cubran las 24 horas del día, los 7 días a la semana

NOTA: La firma contratante, supervisara y efectuará control de cada cambio de turno, haciendo el respectivo relevo del personal de vigilantes, así mismo verificara que se cumpla los turnos de descanso del personal a su cargo, lo cual quedara sujeto a cumplimiento de las jornadas laborales legales.

El Servicio de vigilancia y seguridad en la Regional Pacifico, se requiere para la vigencia del segundo semestre de 2026, en los siguientes puntos:

Dos (2) puntos de servicio:

Sede administrativa Cali (calle 5 No. 85-38 Meléndez): tres guardas de seguridad con arma, distribuidos en turnos que cubran las 24 horas del día, los 7 días a la semana, bajo parámetros de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Sede CAD Buenaventura (carrera 38 N° 5-16 barrio 14 de Julio) tres guardas de seguridad con arma, distribuidos en turnos que cubran las 24 horas del día, los 7 días a la semana, bajo parámetros de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En los dos (2) puestos de vigilancia y seguridad (Cali, y Buenaventura) el guarda debe contar mínimo con los siguientes elementos:

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

- Medio de comunicación
- Detector de metales
- Espejo para inspección a vehículos.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

Monitoreo las 24 horas de las ayudas electrónicas que tenga el servicio de vigilancia, generando el reporte diario de las actividades de los guardias de seguridad con ocasión de las rondas, llamadas de emergencia y alarmas dadas por el botón de pánico.

El personal asignado para el servicio de vigilancia será reservista de primera clase, no contará con antecedentes judiciales, cumplir los cursos de vigilancia vigentes; lo cual será verificado para el inicio de las labores, mediante entrega de los certificados correspondientes. (cursos de seguridad física, ejercicio activo como mínimo 6 meses en el servicio de vigilancia, conocimiento del manejo de armas de fuego- con el certificado de aptitud psicofísica).

Tiempo de reacción máxima de 10 minutos, para el equipo de reacción de la empresa contratante.

Los guardas de seguridad deberán contar la dotación personal uniforme con insignias y placa de identificación, el cual deberá portar siempre de forma impecable, carnet de EPS y ARL, acorde con el artículo 103 del decreto 356 de 1994 y resoluciones complementarias (2350-0510).

Cumplir con todos los parámetros, funciones y obligaciones contenidas en la reglamentación expedida por las autoridades competentes sobre el servicio de vigilancia y seguridad privada, como son entre otras las licencias de funcionamiento y permisos de la superintendencia de vigilancia.

El oferente deberá idoneidad para llevar a cabo las funciones planteadas en la necesidad como lo es la prestación del servicio de vigilancia con armamento y medio de comunicación con las tarifas reguladas por el Gobierno Nacional, a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad.

Aplicación y ejecución en el servicio de vigilancia y seguridad de un Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación exigidas por la resolución 1111/2017.

El oferente deberá allegar la documentación con la presentación de la propuesta, relacionado el armamento con su respectiva documentación, correspondiente a) REVOLVER CALIBRE 38L (Acompañada de su respectivo salvoconducto).

El oferente debe garantizar la idoneidad del supervisor de la empresa de vigilancia, el cual realizara las diferentes revistas durante el día y la noche.

Los medios de comunicación ofrecidos por el oferente de radios deberán presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones y/o el documentó equivalente, el cual haga constar que se otorga el permiso para usar el espectro radio electrónico, dicho documentó debe encontrarse vigente.

El oferente debe brindar asistencia técnica y reporte inmediato en el evento de que se llegase a presentar novedad o siniestro.

El armamento requerido para la presentación del servicio deberá cumplir con lo estipulado en el decreto 2535 en su artículo 78 que transcribe lo siguiente:

"Tenencia y porte, los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obtener el permiso para tenencia o porte de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funciona la oficina principal, sucursal o agencia del servicio de vigilancia y seguridad privada.

El oferente deberá suministrar a la persona delegada la dotación a que tendrá derecho para la buena presentación de la empresa.

El oferente de acuerdo con el decreto N° 356 de 1994, articulo 18 deberá suministrar copia donde acredite que tiene vigente una compañía de seguros legalmente constituida, una póliza de responsabilidad civil extracontractual y amparo contra uso indebido de armas de fuego contra terceros, y amparo que cubra la perdida por hurto de los bienes muebles que permanecerá vigente durante el tiempo que permanezca la ejecución del contrato, de acuerdo a lo estipulado por la superintendencia de vigilancia seguridad del ministerio de defensa nacional, por 400 SMMLV, especificando claramente el cubrimiento contra los riesgos de uso indebido de arma de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada. Se debe anexar comprobante de pago de dicha póliza.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento al manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para contratistas, subcontratistas y proveedores de la agencia logística de las fuerzas militares.

Debe cumplir lo estipulado en el decreto 356 de 1994.

Ofrecer y utilizar mecanismo de Comunicación electrónica de botón de pánico en uno de sus equipos de apoyo al servicio, el cual permitiría con su accionar, reportar emergencia real sobre el servicio de vigilancia en ejecución, el cual se traduce en gestión para que una patrulla realice el apoyo físico real en el puesto de guardia.

Ofrecer y utilizar medio de comunicación para retro llamada (una solo acción).

Ofrecer y utilizar mecanismo electrónico para control de rondas (puntos de control).

Utilizar los medios del contratante (circuito cerrado de televisión y sistemas de alarmas de las oficinas (Cali) y CADS en buenaventura, para optimizar los servicios prestados.

NOTA: Es necesario la existencia por parte del proveedor de un área con responsabilidad para el monitoreo de las ayudas electrónicas que tenga el servicio de vigilancia, generando el reporte diario de las actividades de los guardias de seguridad con ocasión de las rondas, llamadas de emergencia y alarmas dadas por el botón de pánico. Lo anterior será reportado mensualmente ante el supervisor del contrato como evidencia del soporte y apoyo al servicio contratado.

ELEMENTOS TECNICOS PONDERABLES (40 PUNTOS)

1. Enlazar los medios del contratante (circuito cerrado de televisión y sistemas de alarmas del CAD en Buenaventura, donde el proponente implemente sensores de movimiento en cada una de las dependencias, y medios de comunicación y monitoreo con la central de alarmas de la empresa contratista con el fin de op-	20 puntos

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

timizar los servicios prestados.	
2. Oferta de instalación de sistemas de control de rondas en tiempo real (software/hardware tipo bastón de control o App con georreferenciación) para los puestos de vigilancia descritos en el anexo técnico, sin costo adicional.	15 puntos
3. Brindar un mínimo de 2 capacitaciones al personal de la ALFM- Regional Pacifico, relacionado en temas de Seguridad Industrial, Riesgo público, seguridad vial, Seguridad personal u otros temas relacionados con la seguridad y desarrollo personal de los funcionarios de la ALFM – Regional Pacifico.	5 puntos

Estudio de mercado:

Teniendo en cuenta que el servicio de seguridad y vigilancia está regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, no se realizó cotización pública por medio del SECOP II.

Por lo anterior; se toma como base para estudio de mercado las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que dio a conocer la Circular Externa Nº 20251300000115, mediante la cual fija las tarifas mínimas que estarán vigentes en el año 2026, para el cobro de servicios prestados por las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada.

Cuadro de tarifas Circular Externa Nº 20251300000115

				PROMEDIO DE PRECIOS SEGÚN LA CIRCULAR DE SUPERVIGILANCIA PARA 2026 SEGUN CIRCULAR 2025130000155							
	RELACION DE ACTIVIDADES A COTIZAR PARA SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA REGIONAL PACIFICO.										PROMEDIO
ITEM	TARIFAS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDADES PROYECTADAS	VALOR TARIFA UNITARIO BASE	SEGURO	A.I.U AYS	SUBTOTAL	A.I.U PARA IVA 19%	IVA (AIU *19%)	VALOR UNITARIO TOTAL CON IVA Y A&S	TOTAL PROMEDIO
1	DEL 01 ENERO AL 30 JUNIO 2026	Servicio de vigilancia 24 horas diarias; todo el mes con festivos, dotadop con arma y medio de comunicación digital	1	17.106.341		1.710.634	18.816.975	1.881.698	357.523	19.174.498	$ 19.174.498
2	DEL 01 AL 14 JULIO 2026	Servicio de vigilancia 24 horas diarias; todo el mes con festivos, dotadop con arma y medio de comunicación digital	1	17.246.414		1.724.641	18.971.056	1.897.106	360.450	19.331.506	$ 19.331.506
3	DEL 15 JULIO AL 31 DICIEMBRE 2026	Servicio de vigilancia 24 horas diarias; todo el mes con festivos, dotadop con arma y medio de comunicación digital	1	17.876.740		1.787.674	19.664.414	1.966.441	373.624	20.038.038	$ 20.038.038
Se proyecta una unidad de servicio para cada punto de servicio: **a)Sede Administrativa Cali** **b)CADS de Buenaventura**											

Con base a la anterior información y confrontada por la resolución vigente para el presente año, se determina que el valor mínimo del servicio de vigilancia con arma 24x7 para la entidad, tiene un valor de **TARIFA: 1.750.905 $ X 9,77 = 17.106.372** $ + Valor Prima Seguro de Vida.

((COSTO DIRECTO + PRIMA DEL SEGURO DE VIDA + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y/DE SUPERVISIÓN) – (PORCENTAJE CORRESPONDIENTE, SIN SUPERAR EL 10%)

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
La unión de nuestras Fuerzas

Acuerdo a la información consultada en la página SECOP II hay pluralidad de oferentes, acorde relación ya registrada.

***NOTA 1:**

El valor total ofertado debe estar acuerdo a lo estipulado en la circular externa No 20251300000115.

a. **Análisis de Recursos:** Es importante que las empresas que se presenten garanticen la capacidad técnica y de personal capacitado para la prestación del servicio especificado.

b. **Experiencia de la Empresa:** Las empresas deben contar con experiencia evidencia en establecimiento en el mercado y en contratos adelantados y perfeccionados a satisfacción por el mismo objeto.

FORMA DE PAGO:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los sesenta (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacifico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

- Acta de recibo parcial a satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, debidamente autorizado mediante oficio, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

- Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y/o obligaciones laborales para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

- Factura electrónica de venta y/o del documento equivalente acuerdo a lo establecido en el decreto 358 del 2020, resolución No.042 del 2020, y los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario vigente.

- Correo autorizado para la recepción de las facturas electrónicas de venta en la Agencia logística de las Fuerzas Militares regional Pacifico es pacifico@agencialogistica.gov.co.

Certificación de cuenta bancaria no mayor a 30 días, la cual deberá contener los siguientes datos:

a. Nombre o razón social
b. Número de identificación Tributaria NIT
c. Entidad financiera

GLOBAL COLOMBIA CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015
EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

d. Tipo de cuenta ahorro o corriente
e. Número de cuenta

NOTA 1: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta mensualmente en la plataforma del SECOP II.

Nota 2. La AGENCIA LOGISTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020, y resolución No.042 del 2020.

CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, las verificaciones de las condiciones financieras serán tomadas de la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme de la vigencia 2026, por lo tanto, se tendrá en cuenta con corte a 31 de diciembre de 2025, sea persona natural ó jurídica, ó de cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, con corte al 31 de diciembre de 2025.

4.4.1 PROPONENTES NACIONALES Y EXTRANJEROS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2025, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, con la información de la Capacidad Organizacional del año 2025 y los Estados Financieros de la vigencia 2025 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas naturales o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2025, el Registro Único de Proponentes vigente y en firme, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

4.4.2 PROPONENTE PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA QUE NO TENGA ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA- NO OBLIGADO AL RUP, deberá allegar la siguiente documentación:

El Balance General de acuerdo al cierre o corte fiscal del país de origen y de conformidad con los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben ser firmados por el representante legal y/o contador y acompañados del respectivo dictamen.

Acompañados de la copia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal cuando la ley lo exija, así como la certificación sobre su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores, para el contador colombiano, la cual no debe tener fecha de expedición anterior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta.

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

En el evento que los Estados Financieros no estén avalados por un Contador Público Colombiano, se debe presentar Certificación de Auditoría Externa del país del proponente.
El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:
ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
PASIVOS: Corriente, no corriente, total y
PATRIMONIO

Los Estados Financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, re- expresados a pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre fiscal del país de origen (indicando la tasa de conversión).

Para efectos de la consularización y el apostille antes referidos, aplica lo dispuesto en el acápite **APODERADO** del pliego de condiciones.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar mediante documento suscrito.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:
- Dictamen limpio: Se aceptan
- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada: Se aceptan.
- Dictamen negativo: No se aceptan.
- Abstención de dictamen: No se aceptan

Para efectos de la evaluación de los Indicadores Financieros deberá anexar el **Formulario No. 8**, discriminando los indicadores.

4.4.3. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE
El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

4.4.3.1 LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	Mayor o igual al (≥) 1,85

En este indicador determinamos la capacidad que tiene el proponente de cumplir con las obligaciones, ya que a mayor liquidez menor es la probabilidad de que incumpla.

4.4.3.2 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO TOTAL: (ET)

ET= (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) 100%

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ENDEUDAMIENTO	Igual o menor (≤) 57 %

Este indicador nos permite determinar el grado de endeudamiento en la estructura de financiación. Al asignar este indicador le estamos dando la oportunidad de participación a mayor número de oferentes.

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

4.4.3.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RATIO): UTILIDAD OPERACIONAL /GASTOS DE INTERÉS

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual al (≥) 2,48 VECES

Este indicador es establecido con base a la muestra de entidades del sector, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.ru

4.4.3.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

4.4.3.5 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Mayor o igual al (≥) 6 %

Este indicador es establecido con base al promedio tomado de la muestra de entidades del sector loa cuales registran una rentabilidad del patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

4.4.3.6 RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ACTIVO TOTAL

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	Mayor o igual al (≥) 5 %

Este indicador es establecido con base al promedio de la muestra de entidades del sector los cuales registran una rentabilidad del activo, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

NOTAS GENERALES

NOTA 1. Cuando el proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA 2: En caso de Uniones Temporales o Consorcios los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Los indicadores se calculan de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unió

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977

Temporal, posteriormente se procede a la multiplicación de acuerdo al porcentaje de participación y por último se realiza la sumatoria.

NOTA 3: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme y los extranjeros sin domicilio con el **formulario No. 8** Indicadores Financieros de 2025.

NOTA 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 5: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

PD. Luis Eduardo Núñez Lourido
Coordinador Administrativo
Estructurador Técnico

PD. Isabel Arévalo Salgado
Coordinadora Financiera
Estructurador Económico

EMPRESA CERTIFICADA
Certificate No.
LAT-0977